



Líneas prioritarias de trabajo del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2023-2026

Plan Anual de Trabajo 2023

*Aprobado por el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia en la
Sesión Ordinaria CNNA 03-2023 del 24 de octubre de 2023*

2023
Costa Rica

Tabla de contenido

Presentación.....	3
Aspectos generales del CNNA	4
1. Competencia	4
2. Funciones	4
3. Integración.....	5
4. Organización interna.....	7
5. Comisiones especiales de trabajo	7
6. Sesiones	8
Líneas prioritarias de Trabajo del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2023-2026.....	9
Plan Anual de Trabajo 2023.....	9

Presentación

El país cuenta con un Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, creado por el artículo 168 de la Ley 7739 Código de la Niñez y la Adolescencia, para la garantía de la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En su conformación el Sistema establece al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia como el órgano interinstitucional e intersectorial de deliberación, concertación y coordinación entre el Poder Ejecutivo, las instituciones descentralizadas del Estado y las organizaciones representativas de la comunidad relacionadas con la materia de niñez y adolescencia.

El CNNA es creado mediante el artículo 170 de la Ley 7739 Código de la Niñez y la Adolescencia, y se encuentra adscrito a la Presidencia de la República. Su funcionamiento se regula mediante el Decreto N° 41452-MP Reglamento del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, publicado en La Gaceta N. 227 del 06 de diciembre del 2018, modificado mediante el Decreto N° 42549-MP del 30 de junio de 2020, publicado en La Gaceta N. 228 el 11 de setiembre de 2020.

Entre las funciones del CNNA, establecidas en el artículo 171 del Código de la Niñez y la Adolescencia, se encuentra la función de coordinar la acción interinstitucional e intersectorial en la formulación de las políticas y la ejecución de los programas de prevención, atención y defensa de los derechos de las personas menores de edad, conforme con la política de protección integral.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las competencias y funciones del CNNA establecidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia y en el reglamento que regula su funcionamiento, a continuación, se presentan las líneas prioritarias de trabajo para el periodo 2023-2026 y el Plan Anual de Trabajo 2023, que orientan la gestión del CNNA.

Aspectos generales del CNNA

1. Competencia

El CNNA tiene como competencia asegurar que la formulación y la ejecución de las políticas públicas estén conformes con la política de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecida en el artículo 170 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

2. Funciones

Las funciones del CNNA se encuentran establecidas en el artículo 171 del Código de la Niñez y la Adolescencia, a saber:

- *Coordinar la acción interinstitucional e intersectorial en la formulación de las políticas y la ejecución de los programas de prevención, atención y defensa de los derechos de las personas menores de edad.*
- *Conocer y analizar los planes anuales operativos de cada una de las instituciones públicas miembros del Consejo, con el fin de vigilar que al formularlos se considere el interés superior de las personas menores de edad.*
- *Conocer y analizar los informes de seguimiento y evaluación elaborados por el Patronato Nacional de la Infancia, en cumplimiento del inciso d) del artículo 4 de su Ley Orgánica.*
- *Evaluar los informes presentados por el Patronato Nacional de la Infancia y emitir las recomendaciones pertinentes a las instituciones que correspondan y divulgarlos por los medios más apropiados.*
- *Someter a discusión nacional el estado anual de los derechos de la niñez y la adolescencia. Este estudio y los resultados de su discusión y consulta deberán ser tomados en cuenta por las instituciones, en sus actividades de planificación anual.*
- *Conocer y aprobar los informes de las comisiones especiales de trabajo, que se constituyan en él y emitir las recomendaciones necesarias para las instituciones pertinentes.*
- *Solicitar la asistencia técnica y financiera de organismos nacionales e internacionales de cooperación.*
- *Promover convenios de cooperación entre las instituciones públicas o entre estas y las privadas para el mejor cumplimiento de los acuerdos adoptados.*
- *Dictar los reglamentos internos para funcionar.*

Además, según el artículo 4 del Reglamento del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, le corresponderá conocer y analizar los informes y

recomendaciones emitidas por las instancias nacionales e internacionales en materia de niñez y adolescencia.

3. Integración

El artículo 172 del Código de la Niñez y la Adolescencia establece que el CNNA está integrado por la representación de nueve ministerios, diez instituciones y cinco representantes de la sociedad civil, para un total de veinticuatro integrantes, quienes cuentan con capacidad de deliberación y decisión sobre los asuntos abordados en dicho órgano.

A continuación, se muestra el listado de los ministerios, las instituciones y las organizaciones de la sociedad civil representadas en el CNNA:

Representación en el CNNA

Ministerios

- Ministerio de Educación Pública (MEP)
- Ministerio de Salud (MS)
- Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ)
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)
- Ministerio del Deporte
- Ministerio de Justicia y Paz (MJP)
- Ministerio de Seguridad Pública (MSP)
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN)
- Ministerio de Gobernación y Policía (MGP)

Instituciones

- Patronato Nacional de la Infancia (PANI)
- Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)
- Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)
- Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)
- Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)
- Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)
- Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS)
- Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO)
- Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CPJ)
- Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

Sociedad Civil

- Confederación Costarricense de Trabajadores Democráticos (CCTD)
- Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP)
- Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven
- Unión de Instituciones Privadas de Atención a la Niñez (UNIPRIN)
- Coalición Costarricense de Organizaciones Sociales para el Seguimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño (COSECODENI)

El Capítulo IV del Reglamento del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en su artículo 21 refiere a las obligaciones de los miembros del CNNA y el artículo 22, al trabajo interinstitucional para el efectivo cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tal como se muestra a continuación:

Artículo 21.- De las obligaciones de los miembros

“Serán obligaciones de los miembros del Consejo:

- *Asistir con puntualidad a las sesiones del Consejo.*
- *Participar activamente en las sesiones del Consejo.*
- *Votar los asuntos sometidos a la consideración del Consejo.*
- *Participar en las comisiones especiales de trabajo que conforme el Consejo.*
- *Realizar las tareas que el Consejo les encomiende y rendir oportunamente los informes que les solicite.*
- *Velar por el cumplimiento oportuno de los acuerdos que se tomen en el seno del Consejo.*
- *Facilitar colaboración para el buen funcionamiento del Consejo y de sus órganos auxiliares”.*

Artículo 22.- Del trabajo interinstitucional

“Las organizaciones públicas que integran el Consejo deberán articular acciones para el trabajo interinstitucional en el marco de concertación y coordinación que supone el Consejo para el efectivo cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad”.

Además, a las sesiones del CNNA asisten otras instancias coadyuvantes en calidad de invitadas especiales permanentes, mismas que cuentan con voz, pero no con voto, según lo faculta el artículo 29 del Reglamento del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

Actualmente, el CNNA cuenta con cuatro instancias como invitadas especiales permanentes, a saber:

**Instancias
invitadas**

- Consejos Participativos de Niños, Niñas y Adolescentes del PANI
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- Poder Judicial
- Defensoría de los Habitantes de la República (DHR)

4. Organización interna

De conformidad con el artículo 175 del Código de la Niñez y la Adolescencia y el artículo 19 del Reglamento del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, este órgano colegiado contará con una presidencia y una vicepresidencia.

Las funciones de la presidencia y vicepresidencia se encuentran establecidas en el artículo 20 del Reglamento del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, y corresponden a:

- *Proponer al Consejo el orden del día de cada una de sus sesiones.*
- *Conducir las sesiones, coordinar la consignación de acuerdos, garantizar y monitorear su cumplimiento.*
- *Proponer al Consejo un plan de trabajo anual para su consideración y aprobación.*
- *Proponer al Consejo un informe anual de labores para su consideración y aprobación.*
- *Representar al Consejo en actividades públicas y privadas a nivel nacional e internacional.*
- *Establecer una estrecha relación de coordinación entre el Consejo y la Presidencia de la República.*
- *Promover la articulación y coordinación interinstitucional e intersectorial que favorezcan acciones integrales para la prevención, atención y defensa de los derechos de las personas menores de edad.*
- *Todas las demás funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo.*

5. Comisiones especiales de trabajo

El CNNA podrá constituir en su seno, según el artículo 176 del Código de la Niñez y la Adolescencia, el funcionamiento de comisiones especiales de trabajo, permanentes o temporales, con fines específicos y participación de representantes de otras entidades públicas y organizaciones no gubernamentales.

De conformidad con el Reglamento del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, el artículo 26 indica que las comisiones especiales de trabajo “*estarán conformadas con no menos de tres representantes de las instancias que conforman el Consejo, integrando entidades públicas y privadas, según la naturaleza del tema a tratar, promoviendo el trabajo interinstitucional e intersectorial, que maximice los recursos humanos, materiales y económicos*”. Su principal función es brindar apoyo técnico a las decisiones del CNNA, según la naturaleza del tema.

El CNNA cuenta con cinco comisiones especiales de trabajo permanentes:

- Comité Técnico Asesor del CNNA
- Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (CONACOES)
- Comisión Nacional de Prevención y Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas en Personas Menores de Edad (CONASPE)
- Comisión Nacional de Subsistemas Locales de Protección a la Niñez y a la Adolescencia
- Comisión Interinstitucional de Seguimiento a las Observaciones del Comité de los Derechos del Niño

6. Sesiones

En artículo 177 del Código de la Niñez y la Adolescencia y el artículo 13 del Reglamento del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, establece que, para cumplir con sus funciones, el CNNA sesionará ordinariamente una vez por mes, en el día y la hora que defina, y, de forma extraordinaria, cuando sea convocada por su presidencia, a solicitud de la tercera parte de la totalidad de los miembros.

Líneas prioritarias de Trabajo del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2023-2026

Con la finalidad de identificar las líneas prioritarias de trabajo del CNNA para el periodo 2023-2026, que orienten sus funciones de coordinación y articulación en la formulación de las políticas y la ejecución de las intervenciones públicas de prevención, atención y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, las representaciones de las instituciones y las organizaciones que conforman el CNNA realizaron un ejercicio de identificación de temas prioritarios y acciones para su abordaje integral interinstitucional e intersectorial.

Ese ejercicio tuvo como referencia los temas que comprenden los siete ejes propuestos para la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036, correspondientes a institucionalidad democrática, vida en familia y en comunidad, protección especial, salud, educación, cultura, juego, recreación, deporte y actividad física y ambiente, que son el resultado de los diferentes espacios de consulta y diálogo con niños, niñas, adolescentes, padres, madres, representantes institucionales y de organizaciones de la sociedad civil, entre otros actores. Asimismo, tuvo como insumo el análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del CNNA, realizado por el Comité Técnico Asesor del CNNA.

A partir del análisis del ejercicio realizado, de seguido se establecen las líneas de trabajo para el periodo 2023-2026:

- **Fortalecimiento de la articulación interinstitucional e intersectorial**
- **Seguimiento al cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ***
- **Garantía del ejercicio del derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes**
- **Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño**
- **Formulación, implementación y evaluación de la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036**
- **Seguimiento a la formulación y ejecución de intervenciones públicas en materia de niñez y adolescencia**
- **Gestión de las comisiones especiales de trabajo del CNNA**

* Modificada por el CNNA mediante el acuerdo Artículo 05) Aparte 01), tomado en la sesión ordinaria CNNA 04-2024 del 25 de junio de 2024.

Plan Anual de Trabajo 2023

Para dar cumplimiento a las funciones del CNNA y orientar la gestión durante el año 2023, a continuación, se presenta el Plan Anual de Trabajo para ese año, que considera las líneas prioritarias de trabajo definidas para el periodo 2023-2026.

Matriz del Plan Anual de Trabajo 2023 del CNNA

Objetivo	Actividades
Analizar el estado de situación de los derechos de la niñez y la adolescencia en Costa Rica.	Divulgación del Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, Costa Rica 2021.
	Utilización del Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, Costa Rica 2021 como documento de referencia para la formulación de la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036.
Coordinar y articular el proceso de formulación de la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036 y su plan de acción.	Coordinación y articulación interinstitucional para la formulación de la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036 y su plan de acción.
	Garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes en el proceso de formulación de la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036.
	Participar a las instituciones y organizaciones vinculadas a la niñez y la adolescencia del proceso de formulación de la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036.
	Análisis de los avances del proceso de formulación de la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036 y su plan de acción.
	Definición de los compromisos del CNNA en el plan de acción de la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036.
Promover la función social de los medios de comunicación colectiva en materia de derechos de la niñez y la adolescencia.	Seguimiento a la definición de los compromisos de las instituciones que conforman el CNNA en el plan de acción de la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036.
	Desarrollar el proceso para promover la función social de los medios de comunicación colectiva en materia de derechos de la niñez y la adolescencia.
Gestionar el funcionamiento del CNNA.	Otorgar el premio al medio de comunicación colectiva y a la persona comunicadora social destacada por el mejor contenido divulgado sobre niñez y adolescencia.
	Desarrollo de las sesiones ordinarias del CNNA, de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Niñez y la Adolescencia.
	Participación de los miembros representantes de las instituciones y organizaciones en las sesiones del CNNA.

Objetivo	Actividades
	Elección de la presidencia para el periodo 2023-2024.
	Elección de la vicepresidencia para el periodo 2023-2024.
	Conocimiento, aprobación y seguimiento del Plan Anual de Trabajo 2023 del CNNA.
Supervisar el funcionamiento de la ST-CNNA.	Nombrar la coordinación de la ST-CNNA.
	Conocimiento del Informe Anual de Labores 2022 de la ST-CNNA.
	Aprobación del Plan Anual de Trabajo 2023 de la ST-CNNA.
Supervisar el funcionamiento de las comisiones especiales de trabajo.	Seguimiento al funcionamiento de las comisiones especiales de trabajo del CNNA.
	Conocimiento y aprobación del informe anual de labores 2022 y plan anual de trabajo 2023 de las comisiones especiales de trabajo del CNNA.



Costa Rica
